



OTORGA NUEVO PLAZO, POR 60 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, PARA BENEFICIARIA MARIA MAGDALENA RIFFO MORA, COMUNA DE VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **27 JUL. 2018**

2000-332

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39 (V. y U.) de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de toma de Razón por Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 1170, de 18 de mayo de 2018, de Directora (S) Regional Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que solicita prórroga para la vigencia del certificado de subsidio de María Riffo Mora, título III, de la comuna de Valdivia.
- j) Oficio N° 417, de fecha 11 de mayo de 2018, de EGIS Construyendo Chile E.I.R.L, dirigido a Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual efectúa Solicitud de prórroga de vigencia del subsidio de Sra. María Riffo Mora, Rut: 8.919.987-5, beneficiaria del PPPF, Título III.
- k) Resolución Exenta N° 3644, de fecha 25 de mayo de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes seleccionados del primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- l) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- m) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- n) Resolución N° 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar plazo adicional a la vigencia de certificado de subsidio para 1 beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, de la comuna de Valdivia, otorgado a través de Resolución exenta mencionada en la letra k) de los vistos. En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	María Magdalena Riffo Mora	8919987-5	NM3 Nº SE1-2015-283910

2. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, expresa, lo siguiente: *"Mediante el presente me permito solicitar a Ud. conceder una prórroga para la vigencia de Subsidio perteneciente a María Riffo Mora, título III, de la comuna de Valdivia, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar."* Agrega en su presentación respecto a la causal de solicitud, lo siguiente: "La solicitud de aumento de plazo en la vigencia del certificado de subsidio va dirigido a poder cancelar la totalidad del certificado de subsidio ya que el porcentaje de avance del individual es de un 100%, recibidos por parte de SERVIU en agosto del 2017. La EGIS estaba de la espera de la recepción DOM, la cual fue recepcionada en mayo del 2018, y en virtud de esto se solicita prórroga para realizar los trámites administrativos, pago a constructora y cobro de asistencia técnica. Funda su petición en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, por un plazo de 60 días, señalando que la fecha original de vencimiento del certificado de subsidio es el 08 de junio de 2016.

3. En el mismo sentido, a través de oficio citado en la letra j) de los vistos la Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, efectúa solicitud de prórroga de vigencia de certificado de subsidio de la beneficiaria individualizada en el considerando 1 de la presente, fundando la petición en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, y transcribiendo la referida norma. Agrega, en su parte final, lo siguiente: *"Además de los fundamentos jurídicos de la presente solicitud, se informa que la vivienda de la beneficiaria se encuentra 100% terminada y recepcionada por la ITO de la EGR, SERVIU y la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valdivia. Por lo que la presente prórroga, se solicita en virtud de realizar los trámites administrativos para los respectivos cobros del contratista, la asistencia técnica y dar por terminado el proyecto."*

4. Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*.

5. De lo informado por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario individualizado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras se encuentran terminadas y que registran un avance total de un 100%, al día 18 de mayo de 2018.

6. De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se cita el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: *"... el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.

7. Que, cabe precisar que respecto del proyecto de la beneficiaria María Riffo Mora, no se encontraría la obra actualmente en ejecución, considerando lo informado tanto por SERVIU Región de Los Ríos como por la respectiva Entidad Patrocinante en cuanto a que tendría recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales desde mayo de 2018. Dado lo anterior, no es pertinente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Decreto referido en la letra h) de los vistos.

8. Que, en este sentido es preciso destacar lo señalado en el inciso final del artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que señala lo siguiente: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio."*

9. Y por su parte, lo señalado en la Resolución exenta mencionada en la letra l) de los vistos, la cual ha sido modificada por resolución exenta indicada en la letra m) de los vistos, en su resuelto primero, letra d), inciso primero, que señala lo siguiente: *"Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. Nº 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: (...) d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, respectivamente."*

10. De acuerdo a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales y considerando se trata de un caso calificado, en el cual aún corresponde el cobro del subsidio, encontrándose ejecutado el 100% del proyecto de doña María Riffo Mora, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:


OTÓRGUESE un nuevo plazo de vigencia, de 60 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, de la comuna de Valdivia, de 01 beneficiaria que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	María Magdalena Riffo Mora	8919987-5	NM3 Nº SE1-2015-283910

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC 




ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Calle Caupolicán Nº 597, oficina 31, de la ciudad de Valdivia. (Carta Certificada).
- Sección Jurídica SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.